



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN CFE N°419/22 - EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 419/22

República Argentina, 17 de marzo de 2022

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable N° 25.673, Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley de modificación al Matrimonio Civil N° 26.618, la Ley Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N° 27.234, la Ley de Identidad de Género N° 26.743, la Ley Micaela N° 27.499, la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo N° 27.610, la Resolución CFE N°45/08, la Resolución CFE N°340/18, y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 1.789 de creación del Observatorio Federal de la ESI y las Convenciones y Pactos Internacionales con rango constitucional y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece en su artículo 11 dentro de los fines y objetivos de la política educativa Nacional, “brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.”

Que, conforme a la Ley N° 26.150 se crea en el Ministerio de Educación de la nación el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, se establecen sus principales objetivos y el derecho de todos los y las educandos “a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal” entendiéndose “como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”.

Que, asimismo, conforme a la Ley N° 26.150, artículo 5, se establece que “Las jurisdicciones Nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo

del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral”, adaptando sus propuestas a las propias realidades socioculturales.

Que la ley de Educación Nacional N° 26.206 establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, artículo 11 inciso p, el “Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable”.

Que, desde 2006, el Ministerio de Educación Nacional desarrolla una política para la implementación de la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, la cual incluye acciones de formación docente, producción y distribución de materiales educativos gráficos, audiovisuales y digitales, acompañamiento a las jurisdicciones, entre otras acciones de carácter permanente.

Que, en 2008 se aprueba la Resolución CFE N°45, la cual establece los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral.

Que, en 2018, mediante la Resolución CFE N° 340 se aprobaron los cinco ejes conceptuales de la ESI, los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para la Educación Sexual Integral y se estableció que en cada establecimiento educativo se organice un equipo docente referente de ESI que lleve adelante un abordaje interdisciplinario, funcionando como nexo con los equipos jurisdiccionales y actuando de enlace con el proyecto institucional de cada establecimiento.

Que en la misma Resolución CFE N° 340 se establece el cumplimiento de un espacio específico de ESI en la formación inicial de los futuros docentes, la inclusión de contenidos de ESI en concursos de ascenso como también la realización de las Jornadas “Educar en Igualdad”.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su artículo 67 que las y los docentes tienen derecho a ser capacitados y es responsabilidad del Estado la implementación de políticas de formación integrales, gratuitas y de calidad.

Que desde la sanción de la Ley N° 26.150 se han aprobado a nivel nacional un conjunto de normativas, tales como la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley N° 26.618 de modificación del Matrimonio Civil (Ley de Matrimonio Igualitario), la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 27.234 de Educar en Igualdad, y la Ley N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Ley N° 27.611 de Atención y Cuidado integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia que imprimen la necesidad de revisar, actualizar y fortalecer las estrategias desarrolladas para garantizar la plena implementación de la Educación Sexual Integral en todo el territorio nacional.

Que en ese marco el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, desde su creación, produce materiales pedagógicos para la implementación de la ESI en las escuelas, acompaña y asiste a los y las referentes de ESI y en articulación con las jurisdicciones y el Instituto Nacional de Formación Docente, elabora los contenidos para el desarrollo conjunto de cursos y trayectos de formación docente continua a nivel nacional. Además, algunas jurisdicciones vienen elaborando materiales pedagógicos en articulación con el Programa Nacional de ESI.

Que a partir de la experiencia formativa piloto a equipos de supervisión realizada durante 2020, como así también, de acuerdo con lo expresado por la mayoría de las jurisdicciones, el rol de la supervisión y de los equipos de conducción en relación con la aplicación y fortalecimiento de la ESI es considerado fundamental y

debe ser fortalecido a través de una política específica de capacitación a quienes se desempeñan en este rol en todos los niveles, modalidades y tipos de gestión del sistema educativo.

Que la Ley Micaela García N° 27.499, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los distintos niveles y jerarquías en los poderes del Estado. Asimismo, las jurisdicciones cuentan con diferentes normativas vigentes en materia de género y de violencia por motivos de género.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 1789/21 se crea el Observatorio Federal de la ESI.

Que los Ministerios de Educación tienen una doble responsabilidad respecto de la formación en materia de género y para la prevención de la violencia contra las mujeres. Por un lado, la que les cabe por ser organismos públicos y, por el otro, por tratarse de ámbitos desde los que se promueven políticas públicas con perspectiva de género y de derechos en el tratamiento de los contenidos a enseñar en los establecimientos educativos comprendidos en la educación obligatoria.

Que se realizaron reuniones de trabajo federal entre autoridades nacionales y los equipos técnicos jurisdiccionales de ESI con el propósito de analizar el estado de implementación de la Educación Sexual Integral en el país, los logros, los obstáculos y los desafíos a encarar hacia adelante.

Que el 10 de diciembre de 2019 se crea en el Ministerio de Educación de la Nación, en el ámbito de la Secretaría de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Educación Social y Cultural, la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI, como un modo de jerarquizar la Educación Sexual Integral y fortalecer la perspectiva de Derechos y la construcción de ciudadanía democrática inscripta en el mundo contemporáneo sobre la cual se desarrolla.

Que, en función de la normativa vigente, y atendiendo a los debates expresados por la ciudadanía resulta relevante renovar el compromiso de las autoridades educativas de todo el país para garantizar el derecho del estudiantado a recibir Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades, de gestión estatal y privada de todo el país.

Que este Consejo Federal de Educación ha demostrado un fuerte compromiso y trabajo sostenido abordando estas temáticas a través de diversas normativas dictadas al respecto.

Que este Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General

Por ello,

LA 116° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Reafirmar que la Educación Sexual Integral (ESI), en tanto política de Estado, constituye un aporte necesario y fundamental para la construcción de una sociedad diversa, justa e igualitaria ratificando, a su vez, el compromiso de las máximas autoridades educativas de la República Argentina, reunidas en este organismo, para fortalecer, extender y profundizar la implementación de la Educación Sexual Integral en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 26.150 y de toda la normativa vigente que la complementa.

ARTÍCULO 2°. – El Ministerio de Educación de la Nación junto con los Ministerios de Educación jurisdiccionales se comprometen a garantizar y promover acciones de formación docente para la actualización en Educación Sexual Integral en función del artículo 3, inciso b de la Ley N° 26.150 que establece el objetivo de “Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral”.

ARTÍCULO 3°. – El Ministerio de Educación de la Nación junto con los Ministerios de Educación jurisdiccionales se comprometen a articular acciones para la producción y actualización de materiales educativos para el abordaje de la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 4°. – Las Jurisdicciones se comprometen, en el ámbito de cada Ministerio de Educación, a conformar, formalizar, sostener y fortalecer equipos técnicos jurisdiccionales de ESI con formación técnica especializada, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley N° 26.150. En función de las políticas que resuelva el Consejo Federal de Educación (CFE) en ESI, las áreas de ESI de Nación y las Provincias articularán, compartirán experiencias y propondrán al CFE acciones y perspectivas en ESI. Para la continuidad y profundización de la política de Educación Sexual Integral, el CFE fortalecerá a su vez el intercambio interjurisdiccional y regional, la cooperación y la perspectiva federal de la política de Educación Sexual Integral, la cual será curricular y/o transversal a todos los niveles y modalidades educativas, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución CFE N°45/08, y en articulación con otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores de las comunidades locales.

ARTÍCULO 5°. – Las Jurisdicciones, con el apoyo del Ministerio de Educación nacional, se comprometen a acompañar el proceso por el cual se incluyan propuestas institucionales o proyectos escolares de ESI en todas las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, tanto en los espacios curriculares como en las normativas que regulan la organización escolar, las disposiciones que se desprenden de las leyes promulgadas con posterioridad a la sanción de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral que resultan complementarias a su implementación.

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Educación de la Nación apoya a las Jurisdicciones en la inclusión en el ámbito del Nivel Secundario de espacios curriculares específicos que formen parte de asignaturas ya existentes en el currículum y/o de nuevos espacios a incorporar para el abordaje de la Educación Sexual Integral que, de acuerdo con la Resolución CFE N°93/08, podrán tener formatos de talleres, seminarios intensivos o jornadas de profundización.

ARTÍCULO 7°. – Establecer una fecha específica dentro del calendario escolar en el marco de las acciones previas y posteriores enmarcadas en la implementación de la ESI, para la realización de la Jornada Educar en Igualdad, en conformidad con la Ley N° 27.234 y/o acorde a las normativas educativas de Educación Sexual Integral de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 8°. – Promover la articulación de las carteras educativas con los Ministerios y organismos de Salud jurisdiccionales, para fortalecer el trabajo intersectorial entre salud y educación a través de asesorías que permitan

garantizar el pleno derecho a la salud desde una perspectiva integral. Destacando la importancia educativa de esta articulación es necesario que la escuela tenga un papel central a la hora de pensar acciones y propuestas de salud en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 9°. – El Ministerio de Educación de la Nación, a través del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, ofrecerá acompañamiento a las jurisdicciones que diseñen y presenten propuestas específicas para el trabajo en aquellos establecimientos educativos, independientemente del nivel, modalidad o tipo de gestión educativa, en los cuales la ESI necesite una estrategia específica para su plena implementación.

ARTÍCULO 10°. - Encomendar al Ministerio de Educación de la Nación a través del Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral (OFESI) el relevamiento de información vinculada a la implementación de la Educación Sexual Integral en todo el territorio nacional con la finalidad de tener datos basados en evidencia sobre distintas temáticas vinculadas con la implementación de la ESI. Para ello, las jurisdicciones se comprometen a acompañar las tareas del Sistema de Información de ESI (SIESI) a través de la Ficha Jurisdiccional que será socializada y dialogada entre los equipos de ESI de las jurisdicciones, y de los pedidos de información del Observatorio Federal de la ESI (OFESI), con el objetivo de sistematizar información sobre las políticas nacionales y jurisdiccionales vinculadas con la Ley N° 26.150 de ESI.

ARTÍCULO 11°. - Las jurisdicciones le darán apoyo, visibilidad y reconocimiento a la tarea de los equipos supervisivos, directivos y a los equipos docentes referentes de ESI (Resolución CFE N°340/18), a la vez que promoverán la conformación de instancias de formación docente en servicio que promuevan espacios de capacitación e intercambio de prácticas institucionales en ESI, situadas y adecuadas a cada contexto.

ARTÍCULO 12°. - El Ministerio de Educación de la Nación se compromete a seguir fortaleciendo las acciones jurisdiccionales de Educación Sexual Integral, mediante las asignaciones presupuestarias específicas, junto con el acompañamiento técnico pedagógico del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

ARTÍCULO 13°. - Las jurisdicciones se comprometen a incluir contenidos de Educación Sexual Integral en los trayectos formativos, concursos de ascenso y evaluaciones para cargos directivos y supervisores de todos los niveles y modalidades conforme la normativa jurisdiccional.

ARTÍCULO 14°. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Resolución CFE N°419/2022

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 116° asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 17 de marzo de 2022 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

